

INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL COSTARRICENSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES ACEPTADAS EN TEMAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES

TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – COSTA RICA

33° Período de Sesiones (2019)

1. El presente informe ha sido elaborado por las siguientes organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la atención, promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde diferentes vertientes: World Vision, Fundación Paniamor, Aldeas Infantiles SOS, CIDEHUM y Rostro de Justicia. El informe se discutió con la dirección de niñez y adolescencia de Defensoría de los Habitantes y se recibió apoyo técnico de la Asociación Costarricense de Derecho Internacional (ACODI).
2. Hemos priorizado ciertas áreas temáticas las cuales corresponden a los temas excluidos del informe de sociedad civil correspondiente a los periodos de sesiones V y VI del Comité de los Derechos del Niño.
3. Como sociedad civil costarricense solicitamos que nuestras observaciones sean tomadas en cuenta para la emisión de Recomendaciones al Estado en el Examen Periódico Universal de Costa Rica de mayo 2019.

I. Contexto Nacional

4. El Instituto Nacional de Estadística y Censo indicó que el 27% (1.341.919) del total de la población de Costa Rica (5.003.393), corresponde menores de 18 años. La tasa de mortalidad infantil interanual (TMII) a abril 2018 fue 8,07 por mil, mientras que en materia educativa la tasa de asistencia para las edades de 7 a 12 años es del 99% y para las edades de 13 a 17 es del 88%, aunque según los registros estadísticos, conforme avanzan el grado, se van presentando mayores tasas de inasistencia en la secundaria¹.

II. Temas priorizados de protección, desafíos y recomendaciones

II.I Seguimiento a las recomendaciones aceptadas por el Estado de Costa Rica en los ciclos anteriores

- **Tema 1: Desinstitucionalización en los procesos de atención de niños, niñas y adolescentes en Costa Rica**

En relación a la recomendación número 9 en el I ciclo del Examen Periódico Universal² observamos lo siguiente:

Descripción del Problema

5. Según datos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), 5.387 niños y niñas se encuentran en alguna modalidad de acogimiento del Sistema de Protección ante la pérdida del cuidado parental³. Las principales causas que provocan la pérdida del cuidado parental y por ende la institucionalización de Personas Menores de Edad (PME) en Costa Rica son: *Negligencia o abandono físico, emocional, educativo, maltrato físico, verbal, psicológico y abuso sexual en sus diversas manifestaciones.*

Avances

¹ Referirse a documentos varios obtenidos de la página web oficial <http://www.inec.go.cr/>, visitada por última ocasión el 03 de octubre del 2018.

² Recomendación N. 9. Fortalecer la política de promoción de los derechos del niño y la aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de conformidad con la resolución 11/7 del Consejo de Derechos Fortalecer la política de promoción de los derechos del niño y la aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de conformidad con la resolución 11/7 del Consejo de Derechos.

³ Patronato Nacional de la Infancia

6. Desde el año 2017 en Costa Rica, se dio la conformación de una mesa interinstitucional de trabajo integrada por UNICEF Costa Rica, PANI y diversas ONGs. Esta mesa de trabajo tiene como objetivo generar una Estrategia de Desinstitucionalización, la cual se encuentra dividida en 2 fases: una inicial que abarca procesos de sensibilización que permita avanzar en la implementación de las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y niñas en Costa Rica. En la segunda fase se busca proyectar una reingeniería de los mecanismos legales, institucionales y operativos de la institucionalidad pública, así como desarrollar un proceso paralelo de construcción de escenarios y propuestas a las ONGs para así adecuar su oferta de servicios a las necesidades de protección que demanda el PANI con respecto al resarcimiento de derechos de los NNA que se encuentran desprovistos de cuidados parentales.

Desafíos

- (i) Los procesos de desinstitucionalización aún son muy complejos debido a la ausencia de políticas públicas claras al respecto.
- (ii) El PANI desarrolló una normativa de calidad y certificación para ONGs sin embargo su implementación se ha quedado en pocas organizaciones, además no existen en país estándares oficiales de calidad. Por otro lado, existe poca o nula evidencia sobre el nivel de calidad de servicios (estudios sectoriales, o comparativos) en Albergues Institucionales gestionados por el PANI.

Recomendaciones

- (i) Establecer políticas públicas claras sobre la desinstitucionalización, que incluyan al menos: un mecanismo de monitoreo de implementación de las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños de Naciones Unidas, reglamentos administrativos y dinámicas operativas por parte del PANI orientadas a servir esencialmente a alternativas residenciales de cuidado y priorizar modalidades de acogimiento tipo familiar. Esto debe conducirlos no solo a disponer de formas de cuidado que no impliquen la colocación de los niños y niñas en instituciones, sino también a promover un conjunto de prácticas dirigidas a asegurar la reintegración del niño a su medio familiar, siempre que ello sea posible y adecuado a su interés superior, o en su caso, procurar la colocación en formas de cuidado alternativo de tipo familiar o la adopción.
- (ii) Realizar un posicionamiento fuerte por parte del PANI para la creación de un marco jurídico que reestablezca el derecho de las PME a crecer en familia bajo el nuevo paradigma de la desinstitucionalización
- (iii) Establecer un marco político que clarifique la intencionalidad del Estado.
- (iv) Re direccionar de recursos económicos para el fortalecimiento de los programas, una mayor coordinación interinstitucional que permita agilizar la gestión de los procesos en materia de derechos de la niñez y adolescencia y
- (v) Resolver la aprobación por parte del Estado de mecanismos de transferencia de fondos a las familias, que formen parte de la modalidad de familias solidarias.

Fuentes

- Ching, Fernando. 2017. Ponencia: Principios Jurídicos asociados a la desinstitucionalización según directrices internacionales de la ONU. Foro El Derecho a Vivir en Familia. UNICEF y PANI, San José, 4 de diciembre de 2017
- Palummo, Lantes. 2012. Discurso y realidad: informe de aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Maldonado, Montevideo y Salto
- COSECODENI. 2018. Informe Alternativo 2007-2017 sobre el Cumplimiento de la Convención de los Derechos de Niño. <http://www.cosecodeni.org/informe-alternativo.html>

- **Tema 2: Trata de personas en niñez migrante**

En relación a las recomendaciones número N° 33, 36, 37, 40, 41, 42, 83 del I ciclo del Examen Periódico Universal⁴ y las recomendaciones N° 128.023, 128.014, 128.033, 128.081, 128.117, 128.118, 128.129, 128.133, 128.185 del II ciclo del Examen Periódico Universal⁵, observamos lo siguiente:

Descripción del Problema

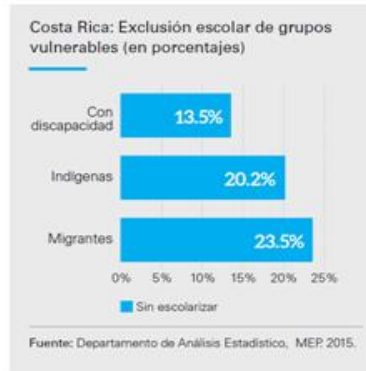
7. Para las personas sobrevivientes existe un subsidio del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Fonatt). Sin embargo la burocracia es un problema que afrontan las personas que logran salir de las redes de trata de personas, el Fonatt que es administrado por medio de un fideicomiso operativo con el Banco de Costa Rica, acumula un superávit de ¢2.561 millones, según la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).⁶ Este es un hecho claramente negativo pues este presupuesto puede ser empleado en prevención y promoción contra la trata de personas a través de proyectos sociales.

8. Para el 2015, el Ministerio de Hacienda presupuesto ¢390 millones a la Junta Administrativa para financiar proyectos contra la trata, pero la ejecución no llegó ni al 1%, empero para enero del 2016 la ejecución aumentó al 30%. El dinero no ejecutado pasa al superávit y su uso queda restringido para compra de bienes solamente, lo cual representa un debilitamiento a los esfuerzos en protección de derechos humanos. Es así como las personas menores de edad migrantes presentan doble estándar de vulnerabilidad y su acceso a la educación es casi nulo.⁷

⁴ Recomendación N. 33. Seguir aplicando con la mayor eficacia posible medidas de lucha contra la trata y el tráfico de migrantes, especialmente niños, con fines de explotación sexual, en particular las relativas a la prestación de asistencia a las víctimas; Recomendación N. 36,37. Reforzar las medidas de lucha contra la trata de mujeres y niños, y velar por que las penas previstas por esos delitos sean acordes a su gravedad; Recomendación N. 40. Reforzar la legislación penal relativa a la trata de niños y mujeres; Recomendación N. 41,42. Seguir reforzando las medidas de lucha contra la trata de mujeres y niños, e imponer penas acordes a la gravedad de esos actos; Recomendación N. 83. Considerar la posibilidad de aplicar, si procede, las recomendaciones del ACNUR, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales con respecto a solicitantes de asilo, inmigrantes e inmigrantes ilegales, especialmente los niños.

⁵ Recomendación N. 128.23 Tipificar como delito todas las formas de trata de niños; Recomendación N. 128.114 Garantizar la aplicación efectiva de la legislación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la adopción de medidas jurídicas, administrativas y preventivas adecuadas destinadas a la creación de un marco normativo e institucional eficaz para luchar contra la explotación de personas, especialmente mujeres y niños; Recomendación N. 128.117 Tipificar como delito todas las formas de trata de niños, facilitar el acceso a la justicia y proporcionar indemnización para los niños víctimas, y mejorar la protección y asistencia a las víctimas; Recomendación N. 128.118 Reforzar las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, en particular de niños y mujeres; Recomendación N. 128.129 Garantizar el enjuiciamiento de todas las formas de trata y esclavitud moderna de niños a fin de cumplir su compromiso de eliminar las peores formas de trabajo infantil antes de 2015 y todas las formas de trabajo infantil antes de 2020, prestando especial atención a las personas pertenecientes a grupos minoritarios y en situación de vulnerabilidad; Recomendación N. 128.133 Fortalecer las iniciativas de lucha contra la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, y armonizar los procedimientos jurídicos relativos al enjuiciamiento de los responsables de la trata.

⁶ lo anterior se afirma en el “Programa Punto y Aparte del Instituto de Prensa y Libertad de Expresión” del periódico La Nación, “Costa Rica tierra fértil para esclavos”.



Desafíos

- (i) No se está ejecutando el presupuesto del Fonatt para atención a la población sobreviviente.
- (ii) Las personas menores de edad sobrevivientes de trata de personas no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollarse adecuadamente, principalmente en lo relativo a su derecho a la educación.

Recomendaciones

- (i) Implementar mecanismos de supervisión y fiscalización especializados que aseguren la utilización del presupuesto del Fonatt en programas de sociales para atención de población sobreviviente de trata de personas.

Tema 3: Trata de personas con fines de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes

En relación a las recomendaciones número N° 33, 37, 37, 40, 41, 42, 83 del I ciclo del Examen Periódico Universal⁸ y las recomendaciones N° 128.023, 128.014, 128.117, 128.118, 128.129 y 128.133 del II ciclo del Examen Periódico Universal⁹, observamos lo siguiente.

Desafíos

9. El Estado no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata, a pesar de estar haciendo esfuerzos significativos para ello. Sigue habiendo deficiencias en cuanto a la distribución de recursos financiados por el gobierno (protección y asistencia a víctimas), la

⁸ Recomendación N. 33. Seguir aplicando con la mayor eficacia posible medidas de lucha contra la trata y el tráfico de migrantes, especialmente niños, con fines de explotación sexual, en particular las relativas a la prestación de asistencia a las víctimas; Recomendación N. 36,37. Reforzar las medidas de lucha contra la trata de mujeres y niños, y velar por que las penas previstas por esos delitos sean acordes a su gravedad; Recomendación N. 40. Reforzar la legislación penal relativa a la trata de niños y mujeres; Recomendación N. 41,42. Seguir reforzando las medidas de lucha contra la trata de mujeres y niños, e imponer penas acordes a la gravedad de esos actos; Recomendación N. 83. Considerar la posibilidad de aplicar, si procede, las recomendaciones del ACNUR, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales con respecto a solicitantes de asilo, inmigrantes e inmigrantes ilegales, especialmente los niños.

⁹ Recomendación N. 128.23 Tipificar como delito todas las formas de trata de niños; Recomendación N. 128.114 Garantizar la aplicación efectiva de la legislación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la adopción de medidas jurídicas, administrativas y preventivas adecuadas destinadas a la creación de un marco normativo e institucional eficaz para luchar contra la explotación de personas, especialmente mujeres y niños; Recomendación N. 128.117 Tipificar como delito todas las formas de trata de niños, facilitar el acceso a la justicia y proporcionar indemnización para los niños víctimas, y mejorar la protección y asistencia a las víctimas; Recomendación N. 128.118 Reforzar las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, en particular de niños y mujeres; Recomendación N. 128.129 Garantizar el enjuiciamiento de todas las formas de trata y esclavitud moderna de niños a fin de cumplir su compromiso de eliminar las peores formas de trabajo infantil antes de 2015 y todas las formas de trabajo infantil antes de 2020, prestando especial atención a las personas pertenecientes a grupos minoritarios y en situación de vulnerabilidad; Recomendación N. 128.133 Fortalecer las iniciativas de lucha contra la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, y armonizar los procedimientos jurídicos relativos al enjuiciamiento de los responsables de la trata.

implementación de los mecanismos de referencia de manera efectiva y oportuna y la Condena de funcionarios cómplices de trata o delitos relacionados.

10. De acuerdo al sentir de las organizaciones que preparamos el presente informe, nos permitimos enfatizar ciertas necesidades:

- (i) Fortalecer la capacidad de acción de la ciudadanía reforzando los enlaces entre comunidad, policía e instituciones, con especial énfasis en comunidades y población más vulnerable.
- (ii) Atención y protección a víctimas mediante la divulgación de información sobre mecanismos de denuncia anónimos;
- (iii) Sensibilizar a funcionarios/as;
- (iv) Aumentar la capacitación de policía, fiscalía y jueces en identificación, referencia de víctima y aplicación de la ley;
- (v) Crear equipos entre instituciones y ONGs que dan servicios a las víctimas; extender los equipos de respuesta inmediata a otras áreas.
- (vi) Establecer lineamientos de urgencia para agilizar la canalización de denuncias;
- (vii) Minimizar la re victimización;
- (viii) Posibilitar de que las ONGs participen en el proceso penal como querellantes;
- (ix) Revisar las consecuencias penales de los delitos;
- (x) Fortalecer los protocolos intra e inter-institucionales para la atención de casos.
- (xi) Información, análisis e investigación: especializar a organismos de investigación, con herramientas y unidades especializadas con mayores recursos;
- (xii) Fortalecer la colaboración de las diversas policías e instancias responsables de la atención.
- (xiii) En cuanto a la investigación de delitos de trata, se percibe una falta de coordinación entre agencias y una falta de seguimiento de indicios.

Recomendaciones

(i) Prestar especial atención a la población adolescente como potenciales víctimas de Trata de Personas y hacerles partícipes de las decisiones y políticas que les conciernen, así como brindarles información adaptada y comprensible acerca de prevención, denuncia y atención de estos delitos;

(ii) Considerar la creación de programas de acompañamiento específicos para víctimas de trata de personas con el fin de evitar la re victimización durante el proceso judicial. Tener en cuenta las propuestas de ONGs en un clima de colaboración con las instituciones como un aporte de personal especializado que puede rebajar la carga de trabajo del sistema judicial y expandir sus servicios a comunidades alejadas de la GAM, origen de víctimas de trata de personas;

(iii) Animar al Patronato Nacional de la Infancia a cumplir su deber de iniciar y dar seguimiento a los procesos judiciales de los casos de PME víctimas de delitos que residen en ONGs que no poseen su representación legal. Se valora el rol que ejerce CONACOES contra la explotación sexual de PME, tan ligada a la trata de personas, y su trabajo en red con las ONGs.

(iv) Se hace un llamado a la inversión en proyectos de atención y asistencia a víctimas que puedan ser llevados a cabo por instituciones u ONGs, puesto que son muy pocas las que cuentan con proyectos financiados por la CONATT;

(v) Agilizar los procesos burocráticos y los requisitos para que se ejecute el mayor porcentaje posible del FONATT en la ejecución de proyectos sociales para que sean implementados por las organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada, entre otros.

(vi) Una mayor apertura de CONATT al brindar información de primera mano a las ONGs que trabajan con personas víctimas y sobrevivientes de trata.

(vii) A nivel de legislación y ejecución de la ley, se hace un llamado a buscar soluciones creativas a los problemas del país a nivel de trata de personas con fines de explotación sexual y ESC, puesto

que en las ONGs se reciben casos de PME víctimas de estos delitos por parte de sus progenitores y no se están tomando medidas legales al respecto.

(viii) Sensibilizar a la sociedad en general en cuanto a la aceptación de las relaciones sexuales entre PME y personas mayores de edad como norma cultural.

(ix) Fortalecer el control y supervisión institucional para combatir la corrupción y las redes entre funcionarios públicos y el COT;

(x) Fomentar la educación en la detección, prevención, promoción y denuncia del crimen de trata de personas por todas las personas y actores de la sociedad costarricense.

(xi) Brindar capacitación específica sobre trata de personas al personal de las agencias involucradas.

Tema 4: Castigo físico en niños, niñas y adolescentes

En relación a las recomendaciones número N° 22, 24, 28, del I ciclo del Examen Periódico Universal¹⁰ y las recomendaciones N° 128.108 y 128.109, 128.110 del II ciclo del Examen Periódico Universal¹¹, observamos lo siguiente:

Descripción del problema

11. El castigo físico ha sido definido como el uso de fuerza física que no produce lesión pero deja memoria de dolor y persigue como fin la corrección de una conducta percibida por la madre, padre o persona cuidadora que castiga, como dañina para el niño, niña o adolescente, o para terceros (Paniamor, 2007). Algunas cifras sobre su incidencia en Costa Rica señalan que: el 46% de niños y niñas entre 2 y 14 años ha experimentado algún tipo de castigo físico o psicológico por parte de sus madres, padres o cuidadores en el hogar (MICS, 2011 en UNICEF, 2018); 64,5% de padres, madres, cuidadoras y cuidadores creen que el castigo corporal es a veces o siempre el mejor medio de enseñanza. (UNICEF, 2015 en UNICEF, 2018). Desde una perspectiva de curso de vida, en cuanto menor es la edad, más frecuente es que quienes les cuidan empleen métodos disciplinarios violentos (MICS, 2011 en UNICEF, 2018). Desde una perspectiva género sensitiva, quienes cuidan de niños tienden a emplear más castigos físicos (52%) que quienes cuidan de niñas (39%). (UNICEF, 2015 en UNICEF, 2018).

Avances

14. En el 2008 se aprobó de la Ley 8654 “Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante”, que reforma el Código de Familia y el Código de Niñez y Adolescencia, y decreta que las personas menores de edad tienen derecho a una crianza libre de castigo físico y trato humillante, en todos sus espacios de socialización. Además, mandata al PANI a la generación de mecanismos de apoyo al cumplimiento de la Ley (Asamblea Legislativa, 2008).

15. En el 2014 se implementó la Academia de Crianza (PANI, 2014) como programa nacional de educación a familias para el ejercicio de una crianza protectora y libre de violencias. Su población meta también contempla personas con roles cuidador, en cumplimiento de órdenes de protección por situaciones de violencia, incluido el castigo físico

16. En el 2016 se aprobó el Protocolo para la Atención del Maltrato Físico (PANI, 2016), que regula el abordaje de sus funcionarios(as), para la intervención del maltrato y castigo físico hacia las personas

¹⁰ Recomendación N. 22, 24. Mejorar la aplicación de las medidas jurídicas e institucionales encaminadas a luchar contra el aumento señalado de la violencia doméstica que afecta a mujeres y niños; Recomendación N. 28. Redoblar los esfuerzos para prestar una asistencia eficaz a las mujeres y niñas víctimas de la violencia, en particular mediante la provisión de lugares seguros y de apoyo psicológico.

¹¹ Recomendación N. 128.9; Recomendación N. 128.9 Adoptar nuevas medidas para armonizar la legislación y las políticas con la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros aspectos en lo que respecta a los niños afectados por la migración; Recomendación N. 128.10 Seguir elaborando disposiciones en su legislación sobre la justiciabilidad del derecho a la educación (Se toma nota).

menores de edad, a fin de verificar y garantizar simultáneamente la protección integral al niño, niña o adolescente y la defensa de sus derechos.

17. En el 2017 se aprobó la Política Nacional de Atención a la Primera Infancia 2015-2020 (CNNA, 2017), la cual plantea el acompañamiento a padres, madres, cuidadores, docentes y otros profesionales para garantizar procesos de desarrollo adecuados para la primera infancia, incluida la prevención del castigo físico.

18. Del 2013 al 2017 se desarrolló e implementó el Modelo Somos Familia (PANIAMOR-CEN-CINAI et al, 2017), para la formación en competencias parentales propias de una crianza respetuosa, responsable y retadora, con alcance nacional.

19. En el 2019 inicia adaptación Modelo Somos Familia (PANIAMOR/MEP, 2018), para su implementación a escala nacional, por el Ministerio de Educación Pública, Dirección Nacional de Primera Infancia.

Desafíos

(i) El castigo físico y el trato humillante como práctica en la crianza sigue teniendo una alta aceptabilidad y prevalencia en la sociedad costarricense.

(ii) Persiste la insuficiencia de alternativa de formación a familias, para un cambio hacia patrones de crianza alternativos no violentos.

(xii) Se mantiene la noción de que la autoridad parental se ve amenazada por marcos regulatorios basados en el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos de derechos, la cual se ve exacerbada por posturas ideológicas radicales-fundamentalistas.

Recomendaciones

(i) Fortalecer los programas de sensibilización y de formación para personas encargadas del cuidado, desde el enfoque de crianza respetuosa.

(ii) Implementar estudios de alcance territorial sobre la incidencia del castigo físico y trato humillante, como base de intervenciones con enfoque geo-social y perspectiva de género.

(iii) Movilizar la participación de actores con influencia en las familias, en particular, comunidades basadas en la fe, para trabajar junto al Estado en la protección del derecho de niñas, niños y adolescentes a una crianza libre de toda forma de violencia.

Fuentes

Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (2017). Política Nacional de Atención a la Primera Infancia. San José: PANI.

Dirección Nacional de CEN CINAI. (2017). Familias de CEN-CINAI fortalecen sus habilidades de crianza respetuosa. 26 de octubre. Disponible: <http://www.cen-cinai.go.cr/index.php/noticias/2017/149-familias-de-cen-cinai-fortalecen-sus-habilidades-de-crianza-respetuosa-octubre-2017>. Recuperado: 18 de septiembre de 2018.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2018). Informe Anual 2017: avanzando hacia Costa Rica más inclusiva para no dejar a ningún niño, niña o adolescente atrás. San José: UNICEF.

Patronato Nacional de la Infancia. (2016). Protocolo para la Atención del Maltrato Físico. San José: PANI.

Patronato Nacional de la Infancia. (2014). Academia de Crianza: Programa Nacional de Educación a la Familia. San José: PANI.

II.II Temas de protección nueva que no fueron abordados en Exámenes Periódicos anteriores

Tema 5: Bullying.

Descripción del Problema

20. El fenómeno del Bullying tiene pocos años de ser reconocido y abordado; la mayoría de veces se asocia esencialmente al ámbito escolar, dejando de lado su incidencia en otros espacios de interacción de NNA, como el comunitario, el de organizaciones sociales (por ejemplo las iglesias) y el de los entornos de acogida institucionales (albergues, centros de atención y protección, centros penales juveniles, etc).

Avances

21. En el 2015 el programa CONVIVIR. Incluye capacitación a docentes y recursos técnicos para desarrollar proyectos y actividades para prevenir la violencia y fomentar la cultura de paz. Asimismo, se cuenta con el “Protocolo de Actuación en Situaciones de Bullying”. En ambos casos, estas medidas son de aplicación reciente (aproximadamente desde 2015), por lo que aún queda mucho trabajo por hacer, especialmente en materia de capacitación, para que su aplicación sea verdaderamente universal y consistente en todos los centros educativos; sobre todo en aquellos que carecen de un EIA y donde su aplicación recae en el cuerpo docente regular.

22. En el 2016 la Ley N°9404, para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar. En esta ley se obliga al MEP a atender la problemática. Para ello, la institución cuenta con cierta capacidad instalada, como los Equipos Interdisciplinarios de Atención (EIA), constituidos generalmente por profesionales en psicología, orientación y trabajo social, que tienen entre otras funciones, atender situaciones de violencia y casos de vulnerabilidad que afecte estudiantes.

Desafíos

(i) Estadísticas oficiales del MEP reportan en 2016, 37.804 casos de violencia entre estudiantes, de los cuales el 55% fueron agresiones verbales, 21,6% agresiones físicas, el 7,7% agresiones escritas, el 7,2% robos, el 5,7% destrucción de materiales y el 2,8% otro tipo. Sin embargo la clasificación no desglosa cuántos de esos casos pudieron haberse enmarcado en relaciones de Bullying, para poderlos diferenciar de otros episodios aislados o con otras motivaciones.

(ii) Una investigación del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y Adolescencia (Ineina) del Centro de Investigación y Docencia en Educación de la Universidad Nacional (Cide-UNA) en 2014, reveló que cerca de la mitad de niños y niñas de preescolar, más del 30% de III grado y más del 10% de VI grado dijeron ser víctimas de acoso. Asimismo, casi el 80% de preescolares y el 60% de los de VI año recibían maltrato de una a varias veces al día y la mayoría que afirmó ser acosados recibieron maltrato hace uno a varios meses; es decir, maltrato sostenido. Los principales tipos de Bullying que se presentaron son el físico, patrimonial, verbal, social, psicológico, el discriminatorio y el gestual.

Recomendaciones

- (i) Redoblar los esfuerzos en prevención, especialmente en detección temprana de casos y capacitación a docentes de ramas distintas a psicología, orientación y trabajo social.
- (ii) Promover desde el currículo y acciones extracurriculares, un paradigma de convivencia pacífica entre estudiantes en donde desarrollen habilidades para la vida que contribuyan con el respeto a la dignidad de sus pares y valorar la diversidad y las diferencias.
- (iii) Es necesario que el MEP haga un esfuerzo por clasificar cuántos de los casos de violencia reportados anualmente, pudieron originarse en relaciones de Bullying.
- (iv) Incrementar la frecuencia e intensidad de campañas educativas a la población en general, para disminuir el estigma y discriminación contra poblaciones minoritarias o en situaciones de exclusión, como las personas migrantes, con discapacidad, LGBTI, afrodescendientes e indígenas.

- (v) Que el PANI, el Ministerio de Justicia, el IMAS, el IAFA y todas las entidades del Estado que cuentan con programas de acogida, albergue o atención directa de NNA, desarrollen protocolos y programas para atender específicamente casos de Bullying. También que se invierta en investigación para estudiar el fenómeno en otros ámbitos más allá del educativo, que permitan desarrollar estrategias al respecto.

Fuente

Ministerio de Educación Pública, Boletín 01-17 Marzo, 2017 VIOLENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS, CURSO LECTIVO 2016.

Universidad Nacional; Centro de Investigación y Docencia en Educación, Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia, “EL IMPACTO DEL BULLYING EN EL DESARROLLO INTEGRAL Y APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD PREESCOLAR Y ESCOLAR”; 2015

Tema 6: Relaciones Impropias

Descripción del problema

23. Según la Ley 9406, una relación es impropia se presenta cuando la persona menor de edad es mayor de 13 años y menor de 15 y la persona adulta es al menos 5 años mayor; o cuando la persona menor de edad es mayor de 15 años y menor de 18 y la persona adulta es al menos 7 años mayor.

24. En el 75% de los nacimientos de niñas y adolescentes madres menores de 15 años, el padre declarado aventajaba, en al menos 5 años, la edad de la madre, es decir, involucró una relación impropia. Esta cifra es del 58,4% entre las adolescentes de 15 a 17 años de edad (INEC, 2011 en UNFPA, 2014). El porcentaje de adolescentes con hijos(as) es mayor entre la población en situación de vínculo conyugal (55,8%) que entre las adolescentes solteras (4,1%) (INEC, 2011 en UNFPA, 2014). Las poblaciones indígenas se exponen más a esta problemática, ya que 18,9% de las adolescentes que se autodenominaron indígenas, ha tenido un hijo o hija, en comparación con el 8,9% que no se consideran indígenas (INEC, 2011 en UNFPA, 2014). Las relaciones impropias se asocian de forma íntima con problemas de exclusión y violencia. Entre 2016 y julio de 2018 se registraron 64 femicidios, de los cuales, 22 correspondían a mujeres entre los 12 y 25 años de edad (Poder Judicial, 2018).

Avances

25. En el 2017 entró en vigencia la Ley de Relaciones Impropias 9406, la cual penaliza las relaciones sexuales con personas menores de edad, cuando media en la relación una diferencia de edades suficiente para establecer relaciones de poder a causa de la edad, y prohíbe el matrimonio de las personas menores de 18 años en Costa Rica (Asamblea Legislativa, 2017). A raíz de esta Ley, se formó un grupo de trabajo interinstitucional, liderado por la Defensoría de los Habitantes y con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio Público, y Fundación Paniamor para dar seguimiento a su implementación. Dicho grupo apoyó el desarrollo de la campaña “En tus manos” dirigida a mejorar las capacidades de las instituciones de los sectores de salud, educación, justicia, género, niñez y adolescencia para una oportuna implementación de la Ley, y a sensibilizar a personas menores de edad sobre las uniones impropias. Esta fue ejecutada por Fundación Paniamor, con financiamiento de la Embajada de Canadá en Costa Rica.

27. En el 2018, el Gobierno de la República firmó un decreto y directriz que declaran de interés prioritario nacional la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres. Estos contemplan acciones y establecen obligaciones para que las entidades estatales implementen la Política Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades 2017-2032 y realicen una efectiva aplicación de la Ley 9406 (INAMU, 2018).

Desafíos

- (i) En el país prevalecen factores culturales relacionados a la aceptación social de las relaciones impropias, lo que genera comportamientos y acciones que entorpecen el proceso de denuncia e investigación de los casos.
- (ii) Desconocimiento de la Ley 9406, el cual influye en que las personas funcionarias prioricen soluciones que coinciden con sus propios intereses o los de la institución en lugar de priorizar la protección y bienestar de las víctimas. Se presenta el traslado de la responsabilidad de la situación a las víctimas, minimizándola, bajo la idea de que hubo “consentimiento” por parte de éstas;
- (iii) Existe limitada coordinación interinstitucional para brindar una atención más integral de los casos, incluyendo vacíos en programas de subsidios y/o de empleabilidad/emprendimiento para víctimas que no superan esta condición debido a la dependencia económica de sus parejas.

Recomendaciones

(i) Brindar una atención coordinada desde las instituciones involucradas en la prevención y respuesta, incluyendo: Ministerio de Educación Pública, Sistema de Salud, Fiscalía Adjunta de Género, OIJ, Defensoría de los Habitantes, Instituto Nacional de las Mujeres, PANI, etc;

(ii) Desarrollar protocolos de acción, capacitaciones al personal, entre otras, para que haya una mejor aplicación de la Ley 9406;

(iii) Continuar sensibilizando a la población, en particular se identificó la oportunidad de generar campañas sensibles a las necesidades de poblaciones indígenas, LGTBI, población con alguna discapacidad, así como en temáticas particulares como nuevas masculinidades.

Fuentes

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2018). Informe Anual 2017: avanzando hacia Costa Rica más inclusiva para no dejar a ningún niño, niña o adolescente atrás. San José: UNICEF.

Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2017). Relaciones Impropias: cuando la edad sí importa. San José: UNFPA.

Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2014). Uniones impropias: niñas madres y embarazo en la adolescencia en Costa Rica. San José: UNFPA.

Fundación Paniamor. Caja de Herramientas para apoyar la difusión e implementación de la Ley 9406 contra las uniones impropias. Disponible: <https://paniamor.org/entusmanos>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). Gobierno de la República anuncia frente común para detener violencia contra las mujeres. San José: INAMU. Disponible: <http://www.inamu.go.cr/gobierno-de-la-republica-anuncia-frente-comun-para-detener-violencia-contra-las-mujeres>. Recuperado: 18 de septiembre de 2018.

Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (2018). Femicidios 2018. Documento no publicado.

Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (2018). Femicidios 2016-2017. Documento no publicado.

Programa Estado de la Nación. (2013). Capítulo 2: equidad e integración social. Decimonoveno Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. San José: Programa Estado de la Nación.